3.- GANADO NO ESPECIFICADO, DE:	.0005 A 6 S.M.V.
CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO, PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES, EL 100% DE LAS TARIFAS ANTERIORES.	

ARTÍCULO 20.- POR VENTA DE SUBPRODUCTOS SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS.

1.- SANGRE POR KILO, DE:	0.025 A 6 S.M.V.
2.- ESTIÉRCOL POR METRO CÚBICO, DE:	0.025 A 6 S.M.V.
3.- NO ESPECIFICADOS POR PRECIO PROMEDIO COMERCIAL:	0.025 A 6 S.M.V.

ARTÍCULO 21.- POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL

A).- POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL:	10 A 12 S.M.V.
B).- POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL:	0.050 A 0.60 S.M.V
C).- ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL:	0.050 A 6 S.M.V.
D).- TRANSPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA:	0.025 A 10 S.M.V.
E).- POR DEPÓSITO DIARIO POR CADA METRO CUADRADO QUE SE OCUPE:	0.025 A 10 S.M.V.
F).- FACTURA DE COMPRAVENTA (POR CABEZA) GANADO:	0.025 A 0.50 S.M.V.
G).- GUÍAS DE TRANSPORTE:	0.025 A 0.50 S.M.V.
H)- MAQUILA DE PRODUCTOS CÁRNICOS:	0.050 A 10 S.M.V.
I).- INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO:	.050 A 10 S.M.V.
J).- REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES	0.075 A 3 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
4.4.3.12 POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 22.- LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1.- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS DIARIAMENTE, DE :	0.005 A 20 S.M.V.
2.-. LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE POR M2	0.005 A 3 S.M.V.
3.- CAMBIO DE PROPIETARIO	1 A 30 S.M.V.
4.- ALTA Y BAJA SIMULTANEA	1 A 8 S.M.V.
5.- AUMENTO DE GIRO	1 A 8 S.M.V.
6.- REMODELACIONES:	1 A 23 S.M.V.
7.- PERMISO PROVISIONAL	0.005 A 3 S.M.V.
8.- USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES POR M2 DE :	0.005 A 4 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
4.4.3.13 POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN LAS PERMITIDAS

ARTÍCULO 23.- POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO MENSUALES:

1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS, DE :	0.05 A 40 S.M.V.
2.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD	0.05 A 20 S.M.V.
3.- PERIFERIA	0.05 A 20 S.M.V.
4.- BAJA Y ALTA SIMULTANEA	0.05 A 40 S.M.V.

Aprobación 2015/11/18
Promulgación 2015/12/10
Publicación 2015/12/16
Vigencia 2016/01/01
Expidió LIII Legislatura
Periódico Oficial 5352 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

VISIÓN MORELOS

www.morelos.gob.mx